



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

DICTAMEN

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DE 2014, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión de la entidad fiscalizada tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Con relación, al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia; estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expedieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



El artículo cuarto transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, señala, que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con fecha 10 de diciembre de 2013, el H. Consejo General Universitario, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2014, según Acuerdo 67/10-12-13/02.

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables Se realizaron análisis del cumplimiento de programas que la Universidad Autónoma de Baja California Sur, obtuvo un incremento del 117% de lo estimado en el capítulo de ingresos propios.

4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, en el informe se señala, el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2014, fue autorizado por el H. Consejo General Universitario, con fecha del 10 de diciembre de 2013, según Acuerdo 67/10-12-13/02 por un importe de **\$444,000,000.00** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

El **Presupuesto** de Egresos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2014, fue autorizado por el H. Consejo General Universitario, con fecha del 10 de diciembre de 2013, según Acuerdo 67/10-12-13/02, por un importe de **\$474,892,867.72** (Cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.).

En los **Ingresos propios** se presupuestaron **\$24,813,376.00** (Veinticuatro millones ochocientos trece mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); **cifra captada de \$53,872,787.83** (Cincuenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.); en el capítulo de **Transferencia Federal** se presupuestó la cantidad de **\$352,489,938.00** (Trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la **cifra captada de \$394,446,739.00** (Trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); y en el capítulo de **Transferencia Estatal** se



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

presupuestó la cantidad de **\$66,691,686.00** (Sesenta y seis millones seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la **cifra captada de \$71,014,371.60** (Setenta y un millones catorce mil trescientos setenta y un pesos 60/100 M.N.).

Ahora bien, a continuación se presentan esquemas mediante los que se muestran las variaciones de ingresos y egresos, comenzando por los primeros de la siguiente manera:

A) Ingresos presupuestados y los ingresos reales, se presentan a continuación:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR
Cuenta Pública 2014**

Cifra en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
INGRESOS PROPIOS	24,818,376.00	53,872,787.83	29,054,411.83	117%
TRANSFERENCIA FEDERAL	352,489,938.00	394,446,739.00	41,956,801.00	12%
TRANSFERENCIA ESTATAL	66,691,686.00	71,014,371.60	4,322,685.60	6%
TOTAL DE INGRESOS	444,000,000.00	519,333,898.43	75,333,898.43	17%

Fuente: Proyecto de presupuesto e información contable de la Universidad Autónoma de Baja California Sur ejercicio fiscal 2014



B) En cuanto a la variación presupuestal de Egresos tenemos lo siguiente:

El **presupuesto de egresos** para el ejercicio 2014 fue de **\$474,892,867.72** (Cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.), importe que al ser comparado con el **gasto ejercido de \$471,834,474.83** (Cuatrocientos setenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), presentó un **subejercicio en términos absolutos de \$3,058,392.89** (Tres millones cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), que significó el **1% inferior a lo presupuestado**.

En el capítulo de **Servicios Personales** se **presupuestaron** recursos por **\$349,568,539.60** (Trescientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$347,057,837.02** (Trescientos cuarenta y siete millones cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$2,510,702.58** (Dos millones quinientos diez mil setecientos dos pesos 58/100 M.N.), que en términos relativos representó el **1% inferior a lo presupuestado**.



Las principales partidas con subejercicio fueron: **Sueldo al Personal de Base con \$19,670,816.30** (Diecinueve millones seiscientos setenta mil ochocientos dieciséis pesos 30/100 M.N.), **Despensa en Especie con \$11,841,993.23** (Once millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), **Prima de Perseverancia por Años de Servicios con \$11,662,451.21** (Once millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), **Gratificación de Fin de Año con \$9,226,623.27** (Nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 27/100 M.N.), **Becas para Trabajadores y Familias con \$6,660,969.55** (Seis millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.) y **Estímulo por Años de Servicio con \$4,696,123.57** (Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ciento veintitrés pesos 57/100 M.N.) Así mismo se **contemplan sobreejercicios** las cuales destacan: **Aguinaldo con \$11,892,566.65** (Once millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), **Prima Quincenal por Años de Servicio con \$10,718,218.74** (Diez millones setecientos dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 74/100 M.N.), **Honorarios Asimilables a Salarios con \$10,370,158.75** (Diez millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), **Nómina de Honorarios con \$8,138,874.16** (Ocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), **Materiales y Útiles Escolares con \$7,828,072.50** (Siete



millones ochocientos veintiocho mil setenta y dos peso 50/100 M.N.), **Despensa Quincenal con \$6,837,857.44** (Seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.) y **Ayuda para Transporte con \$6,175,797.66** (Seis millones ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por **\$25,677,907.32** (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil novecientos siete pesos 32/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$30,436,763.87** (Treinta millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.) presentó un **sobreejercicio de \$4,758,856.55** (Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos representó el **19% superior a lo presupuestado**.

De las **principales partidas** con sobreejercicio fueron: **Base de datos con \$3,480,022.95** (Tres millones cuatrocientos ochenta mil veintidós pesos 95/100 M.N.), **Mercancías Adquiridas para su Comercialización con \$3,031,004.01** (Tres millones treinta y un mil cuatro pesos 01/100 M.N.), **Alimentación de animales con \$2,729,569.07** (Dos millones setecientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.), **Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio con \$862,519.83** (Ochocientos sesenta



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

y dos mil quinientos diecinueve pesos 83/100 M.N.) y **Materiales y Útiles de Impresión con \$807,555.09** (Ochocientos siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.). Así mismo se **contemplan partidas con subejercicio** las cuales destacan: **Combustible para labores del desempeño de sus funciones oficiales con \$3,435,480.54** (Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 54/100 M.N.) y **Uniformes con \$2,897,393.10** (Dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se **presupuestaron** recursos por **\$54,841,228.92** (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintiocho pesos 92/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$65,012,524.80** (Sesenta y cinco millones doce mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.) presentó un **sobreejercicio de \$10,171,295.88** (Diez millones ciento setenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.), que en términos relativos representó el **19% superior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: **Mantenimiento de inmuebles con \$9,029,193.06** (Nueve millones veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 06/100 M.N.), **Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información con \$1,643,559.59** (Un millón seiscientos cuarenta y tres



mil quinientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), **Servicios de capacitación con \$1,487,243.80** (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), **Servicios de Jardinería y Fumigación con \$1,248,336.52** (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.). Así mismo se contemplan **partidas con subejercicio** de las cuales destaca: **Agua con \$2,634,593.66** (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 66/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias** se **presupuestaron** recursos por **\$34,793,344.19** (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$11,889,241.81** (Once millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.) presentó un **subejercicio de \$22,904,102.38** (Veintidós millones novecientos cuatro mil ciento dos pesos 38/100 M.N.), que en términos relativos representó el **66% inferior a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: Pensión con **\$13,132,599.96** (Trece millones ciento treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), **Fondo de Incapacidad con \$6,255,437.27** (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 27/100 M.N.), **Otras Prestaciones con \$846,381.25** (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta



y un pesos 25/100 M.N.), **Prima Vacacional con \$832,883.31** (Ochocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), **Fondo de Retiro y Jubilación con \$545,957.31** (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), **Transferencia por Fin de Proyecto con \$542,679.66** (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.), **Becas con \$366,577.37** (Trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.), **Viudez y Orfandad con \$259,868.26** (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.), **Aportación Adelantada con \$161,868.13** (Ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), **Bonos con \$148,383.54** (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.) y **Despensa en Efectivo a Jubilados con \$137,346.14** (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con sobreejercicio de la cual destaca: **Viáticos y Pasajes para Estudiantes con \$446,571.17** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 17/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes muebles e inmuebles se presupuestaron recursos por \$10,011,847.69** (Diez millones once mil ochocientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$17,438,107.33** (Diecisiete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento siete pesos 33/100 M.N.) presentó un



sobreejercicio de \$7,246,259.64 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.) que en términos relativos representó un **74% superior a lo presupuestado**, no realizando análisis derivado de que no se presupuestaron por partidas.

5.- En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas tenemos que se elaboraron un total de 219 pliegos de observaciones correspondientes a auditoría financiera; han sido solventadas 74 y están pendientes de solventar 145 que representan el 66% de las observaciones formuladas, los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

- En egresos por concepto de asesorías se observó que no fueron anexadas con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, la documentación del procedimiento de contratación y contrato respectivo.
- Se observó que en egresos de montos mayores de 4701 salarios mínimos no se le anexaron la documentación del procedimiento de contratación, así como el contrato respectivo.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- Se observó que en egresos por concepto de gastos médicos los prestadores de servicios no celebraron convenio de prestación de servicios con la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Se observó que en egresos realizados de manera recurrente no se le anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.

6.- Previo a concluir, debemos señalar a esta Asamblea, que concluye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el dictamen que con motivo de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron, recaudaron y administraron en cumplimiento a la ley de ingresos y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala el Órgano Fiscalizador, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un **80** por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Asimismo, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto fiscalizado y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos en un mes, la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública; se fincaron 219



observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 74 se han solventado, quedando pendientes de solventar 145, que representa el 66% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 de la Universidad Autónoma de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de las 219 observaciones planteadas por incumplimiento a las disposiciones legales se han solventado 74, quedando pendientes de ser solventadas 145, representando el 66% de las observaciones fincadas.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, que a la brevedad posible adquiera el sistema de contabilidad gubernamental previsto en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y esté en condiciones de cumplir con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**